--- Trelew, de septiembre de 2012.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: Que de las constancias del legajo surge que, con la demanda, se solicitó como medida cautelar una tutela anticipada a fs. 1/10 (punto XI). El juez de grado rechazó la petición por la resolución de fs. 11. Contra esa decisión la actora dedujo revocatoria con apelación en subsidio a fs. 12/13. El juez "a quo" por la resolución de fs. 14 rechazó la revocatoria y concedió la apelación subsidiaria con invocación de los arts. 200 y 250 del C.P.C.C., con efecto devolutivo. Ordenó formar legajo de apelación con las copias que indicó.----------

--- De la reseña precedente surge que, no habiéndose admitido la medida cautelar, el recurso de apelación debió concederse con efecto suspensivo, a tenor de lo que disponen los arts. 200, Párr. final, y 245, Párr. tercero del C.P.C.C. Por lo que corresponde modificar el efecto de la concesión del recurso dado por la resolución de fs. 14 del legajo en este sentido y ordenar la remisión de la causa a esta sede para el examen del recurso deducido por el rechazo de la medida cautelar en cuestión (art. 250, C.P.C.C.).----------

--- En sustento de ello cabe señalar que, si bien es el juzgador de primera instancia quien concede el recurso, el juez del mismo siempre es el órgano de apelación y por lo tanto dichas providencias pueden y deben ser revisadas oficiosamente en cuanto a los presupuestos de admisibilidad, previo ingreso al examen de la causa (doc. arts. 268 y 279, ley XIII n º 5; Conf. AZPELICUETA – TESSONE, "La alzada. Poderes y deberes", Platense, La Plata, 1993, ps. 42 y 53; COSTA, "El recurso ordinario de apelación", Bs. Aires, 1950, p. 65, n º 41 y nota 130).----------

----- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

---- Modificar la resolución de fs. 14 del legajo concediendo el recurso de apelación en subsidio de fs. 12/13 contra la resolución de fs. 16, en relación y con efecto suspensivo.

--- Ordenar la remisión a esta Cámara de los autos principales a sus efectos.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL N º __24__ DE 2012 – SIL. Conste.-

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA